

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

Los líderes y delegados del Pueblo indígena Shipibo de la Cuenca del Ucayali , organizados en las Federaciones FECONBU (Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali), FECIDPAM (Federación de Comunidades Indígenas del distrito de Padre Márquez) y FECONACURPI (Federación de Comunidades Nativas de la cuenca del Rio Pisqui) y acompañados de la ORAU- Organización Regional Aidesep Ucayali, en el ejercicio de nuestro derecho colectivo a la consulta previa reconocida en el Convenio 169 de la OIT y la Ley nacional nos hemos reunido en la ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, días 12 y 13 de setiembre del 2015 para evaluar internamente cómo nos va afectar el proyecto Hidrovía Amazónica y abordar propuestas que protejan nuestra subsistencia como pueblos indígenas, nuestro territorio, nuestro río y que se respete nuestros derechos colectivos.

La sesión de evaluación interna se desarrolla en nuestra lengua del pueblo Shipibo, registrándose en el Acta en castellano para su comunicación posterior de los acuerdos.

Los presidentes de las Organizaciones Indígenas FECONBU, FECIDPAM, FECONACURPI saludamos a nuestras bases así como la participación de nuestra Organización Regional ORAU y equipo que nos acompaña (Abogado Iris Olivera) y traductor para el registro en el Acta.

La evaluación de nuestro pueblo inicio con el análisis de como se ha dado el proceso de consulta Previa, luego sobre los impactos, preocupaciones y afectaciones del proyecto hidrovías sobretodo vinculado con nuestra relación cultural, económica, social, espiritual con los ríos.

Análisis del proceso de consulta:

Con relación al proceso de Consulta, saludamos los esfuerzos y la flexibilidad desarrollados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de ampliar los talleres informativos y nuestra evaluación interna, de acuerdo con lo pedido por nuestro pueblo. Así mismo, reconocemos que hubo la coordinación y esfuerzo de nuestras Organizaciones Indígenas con el pueblo indígena. Sin embargo, aún se advierte que es difícil la comprensión de toda la información presentada, ya que leer tanta información no es costumbre diaria de nuestros pueblos, comprender lo que está en un tiempo tan corto es difícil, luego del taller informativo en la ciudad en que no van todos de la comunidad y regresar a llevar la información a la comunidad no se recuerdan toda la información,; esta forma de los talleres informativos aún necesita ser pensado en cómo mejorarlo en los futuros procesos de consulta. La sugerencia es ir directamente a las comunidades a realizar los talleres informativos y procesos de evaluación interna, ahí el reto es adecuar aún más los materiales y metodología.

Vida en los ríos del Ucayali, nuestra familia:

De acuerdo al testimonio de nuestros ancianos y vivientes de las comunidades (se adjunta la grabación), es necesario decirle al Estado una vez más que el río Ucayali y sus quebradas es parte de nuestro territorio, cultura y es importante para nuestra subsistencia día a día:

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

“En la entrada del río para entrar a la quebrada del Pisqui hay una *ronin* (anaconda) de dos cabezas una que va a la dirección del río y una que va a la dirección de la quebrada y dentro de su quebrada (río pisqui) hay variedad de pescados grandes y pequeños, hay *ipo* (carachamas) de varios tamaños y formas y con variedades. También hay *bawin* (doncella), *piro* (cahuara), boe (bocachico), tonon (bagre), wame (paiche), también hay jenenkonía joxo jonibo (sirenas) y jenenkonía sontarobo (soldados del río), hay varias *jene yoshinbo* (madres del agua o demonios del agua) ellos controlan a los pescados, ellos vomitan a los pescados cuando vomitan hay abundancia de pescado y cuando los vuelve a tragar se van los pescados, hay veces que la madre está de buena gana y envía varios peces y cuando de esta de buena gana no envían ningún pescado. También a la orilla del río hay plantas medicinales como *wano*, y hierbas para curar el dolor de estómago, para la diarrea, dolos de cabeza hay una planta especial como el pasto para curar el ojo, como la ceguera, catarata, glaucoma. Su generación siempre han protegido estos recursos que están dentro encima y alrededor del agua, también para hacer artesanía las mujeres sacan *mano* (barros) especiales para hacer platos y ollas.

Además doy un mensaje al Presidente, que no solamente vean al río como medios de viajar en bote, para ellos es nuestra farmacia, mercado, nuestra casa, esto queremos dejar a nuestros hijos, a las Organizaciones les encargo que piensen bien antes de tomar una decisión que también tienen hijos, y que no piensen como los mestizos. Así también a los jóvenes les encargo que no dejen entrar a cualquiera en la comunidad como los pescadores que usan dinamita, barbasco, que matan peces. “ (Manaces Uvilluz, Comunidad Nativa de Tres Unidos)

Proyecto Hidrovía Amazónica:

Después de recibir la información del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y analizar vemos que el proyecto Hidrovía Amazónica no nos beneficiaría directamente a nuestro pueblo, por el contrario nos preocupa que esto pueda causar impactos negativos en nuestro río Ucayali, y con ello afecte nuestras actividades de subsistencia, nuestra economía nuestra relación espiritual con el río, básicamente relacionado con la actividad del dragado. Además de los efectos acumulativos que todo este proyecto de hidrovía traería afectando nuestro derecho al territorio, al uso de nuestros recursos naturales, a la salud intercultural, a nuestra identidad cultural y al desarrollo de nuestro pueblo. Como el control y seguridad en los ríos por la gran informalidad, la subida de precios y reducción de la oferta de nuestros productos pues traerían productos de fuera, migración de gente foránea, invasión y si no tenemos seguridad territorial perderíamos nuestras tierras; con gente foránea, incremento de más enfermedades, contaminación de nuestro río por el mal manejo de residuos, afectación a nuestra salud pues tomamos agua del río; con tantas cosas que vienen de fuera se tendría el debilitamiento de nuestra forma de organización y unidad comunal; pérdida de nuestra cultura e identidad cultural. En este punto hemos recogido todas las intervenciones de nuestras bases que están en la memoria de la reunión y trabajo de grupos.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

Por lo tanto, si el Estado quiere mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos, que trabaje sobre nuestras prioridades como salud, educación, proyectos productivos, seguridad territorial.

Por otro lado, en esta evaluación advertimos que este proceso de consulta no se está consultando sobre la viabilidad del proyecto o no, ya que indican que ya han elaborado unos estudios de factibilidad, sino están consultando para dar aportes el TdR del EIA así como las cláusulas del Contrato de Concesión. Además sabemos que en pleno proceso de consulta están anunciando que en el siguiente mes van a iniciar licitación de este proyecto. Entonces vemos que a pesar de los impactos que identificamos sobre la viabilidad de este proyecto, el contexto de esta consulta es alrededor que este proyecto sí lo van a hacer. Entonces, dejamos claro que sabiendo desde los pueblos indígenas que este proyecto no sería viable culturalmente desde nuestra cosmovisión, solo se nos reduce a dar aportes al TdR y el Contrato.

Por lo cual, en ese contexto, se ha planteado acuerdos de los pueblos indígenas con propuestas y condiciones mínimas y necesarias para que sean incorporados en este proceso de consulta que minimice el impacto del proyecto en nuestros territorios, en nuestra gente y beneficie a los pueblos indígenas del río Ucayali. Requiriendo que sean incorporados como acuerdos de la consulta en la Etapa de Diálogo con el Estado.

Acuerdos de nuestro pueblo indígena sobre la Hidrovía Amazónica:

1. Que se **consulte el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd) del proyecto Hidrovía Amazónica antes de que sea aprobado por el Estado**, esto en el marco de nuestro derecho a la consulta previa, libre e informada sobre cualquier medida que pueda afectar nuestros derechos colectivos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT . En los talleres informativos desde el MTC han indicado que en el EIA se va a saber con precisión cuántos dragados se van a realizar, cuáles son los impactos del dragado, cuáles son los impactos que va a causar la Hidrovía a nuestro río y a nuestro pueblo y cuáles son las acciones que van a tomar para minimizar, compensar, remediar o indemnizar por estos impactos. Con esta información y con el conocimiento que tenemos del río recién vamos a poder evaluar bien los impactos de este proyecto y poder lograr acuerdos con el Estado para emitir nuestro consentimiento a través de la consulta.
2. Para el debido control y seguridad de los ríos es importante que la **Marina de Guerra del Perú a través de la DICAPI cumpla sus funciones como policía del río y garantice que se respeten las reglas de navegabilidad**, que esté presente de manera constante en determinados puntos del río y atienda nuestros pedidos de manera inmediata frente a cualquier accidente. Ahora los botes voltean nuestras canoas, las personas se ahogan, se pierden productos y no hay nadie que resuelva este problema. **La Hidrovía requiere para su funcionamiento que DICAPI asuma bien sus responsabilidades**, debiendo darse los mecanismos de coordinación e involucramiento entre el MTC y la DICAPI para que se realice este punto. Por otro lado, se

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

advierte que la situación de informalidad en los ríos abarca también a las comunidades nativas, debiendo atenderse y diferenciarse y adecuarse la atención de las comunidades para obtener nuestras respectivas licencias y autorizaciones de la DICAPI de manera rápida, eficiente y gratuita.

3. Que el MTC **actualice y mejore las reglas de navegabilidad del río** tomando en cuenta que aumentará el tránsito en el río y que el río no sólo es un medio de transporte para nosotros sino que es la fuente para nuestras actividades de subsistencia, económicas y que con el cual mantenemos una relación espiritual.
4. **Transporte acuático público seguro, frecuente y con pasajes cómodos y que se implemente** conjuntamente con el funcionamiento de la Hidrovía Amazónica para que beneficie directamente a nuestros pueblos indígenas. Se deben programar los tramos de viajes en coordinación con los pueblos indígenas.

Priorización de necesidades de los Pueblos indígenas relacionadas con impactos acumulativos de la hidrovía:

5. **Priorización de proyectos de agua potable o máquinas que purifican el agua del río y sean apta para el para el consumo humano.** Nuestras comunidades toman agua de las quebradas y del río Ucayali, en la actualidad hay una grave situación por la contaminación de los ríos, la cual se empeoraría con este proyecto, pues se va a contaminar más nuestro río (más desecho residuos sólidos, descargas de combustible por las embarcaciones, etc); por lo cual tiene que atenderse este tema.
6. En los impactos sociales se ha identificado el riesgo de mayor ingreso de personas a nuestro territorio con el peligro que se incremente la tasa de enfermedades o se generen nuevas enfermedades, por eso es importante **que construya o se mejoren los Hospitales** y que se realicen **campañas de prevención en salud.**
7. Es una prioridad para los pueblos indígenas la seguridad territorial, la cual se vería afectado por el mayor ingreso de personas debido al incremento del tráfico y tránsito fluvial por eso es importante que el **Estado garantice nuestra seguridad territorial, el reconocimiento y ampliación de nuestro territorio.** Con la **titulación de nuestras comunidades,** como medida para que los colonos no invadan nuestros territorios.
8. Es constante la falta de capacidades técnicas, siempre que las empresas o el Estado vienen con un proyecto no tenemos especialistas indígenas para que se hagan cargo de las actividades del proyecto por eso es importante que a través de la Hidrovía Amazónica **se implemente un programa para brindar educación técnica a mujeres y hombres indígenas para que puedan hacerse cargo de las diferentes actividades del proyecto.**

9. **Aportes a los Términos de Referencia del EIAd**

- a) **Proyecto de Resolución Directoral:**

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- En la parte considerativa debe referirse al TdR anterior y sustentar la necesidad de ser actualizados.
 - En la parte resolutive: Anular la RD del TdR anteriores y aprobar los nuevos.
 - No referirse a TDR finales porque esa figura no existe en la Ley del SEIA.
- b) Numeral 2. DEFINICION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO:**
- Corregir cuando se habla de “impactos moderadamente significativos” porque es un EIA detallado por tanto se trata de “impactos significativos”
- c) 4.1. Objetivo General:** Incorporar además de los impactos ambientales los culturales, y adoptarse medidas no solo preventivas, correctivas y/o de mitigación sino de compensación e indemnización cuando las primeras no sean posibles.
- d) Objetivos específicos:** Está ausente el componente cultural que debe incorporarse al EIA.
- **Añadir un literal “c” referente al proyecto y sus características:** “Describir las principales características del proyecto y sus componentes, a efectos de conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto. Esta descripción deberá hacerse de manera sencilla y clara, para que pueda ser comprendido por los actores clave comprendidos en el área de influencia. Si hubiera aprovechamiento y/o extracción de materiales y/o aprovechamiento de recursos naturales, deberán ser descritos en esta sección”.
 - En los objetivos sólo se hace referencia a las medidas de mitigación, también es importante **que se coloque sobre las medidas de compensación e indemnización** correspondientes en función del daño hecho.
 - Corregir en todo el documento cuando se hace referencia a **comunidades campesinas**, aquí se está afectando a **pueblos indígenas, a comunidades nativas**. (En 7.5.2. Área de Influencia Indirecta – All, 7.6.3.10. Institucionalidad Local y Regional, 7.3.3. Comunidades Campesinas., 13.3. Relación de Invitados a Consulta Pública Específica)
 - Corregir y actualizar en el documento: No es “Plan de Manejo Ambiental” sino **“Estrategia de Manejo Ambiental y Social”** conforme a la normativa actualizada Esto debe ser coherente con lo señalado en el numeral 7.10 Estrategia de Manejo Ambiental (p. 32 del TdR).
- e) Equipo Técnico Multidisciplinario de la Entidad Consultora**
- Equipo debe ser liderado por un especialista con postgrado
 - Equipo debe tener especialistas en peces amazónicos
 - Equipo debe tener especialistas en caracterización de sedimentos.
 - Equipo debe tener biólogos, ambientales.
 - Equipo conformado por un antropólogo especializado en pueblos indígenas amazónicos.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

f) Descripción del Proyecto:

- Incluir glosario de términos técnicos
- Incluir precisiones sobre probable afectación a territorios indígenas por uso de instalaciones auxiliares
- Se tiene que utilizar tecnología de punta para no crear impacto negativos severos
- Clarificar el concepto de “malos pasos”
- El proyecto debe describir qué acciones tomarían si surgen nuevos malos pasos
- Respecto a la ubicación de las zonas críticas (numeral 7.4.5.3) se indica que estos deben pasar por una caracterización ambiental. Es necesario que se definan sus alcances, incluyendo las consideraciones técnicas relacionadas con la caracterización de pasivos ambientales (deben ser incluidas en el numeral 7.8 Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales).
- Adicionalmente, de requerirse instalaciones auxiliares (numeral 7.4.6) se debe tener en cuenta que estas áreas podrían ubicarse sobre territorio de los pueblos indígenas. El titular del proyecto debe precisar ubicación y función de estas áreas (depósitos de material), pues constituirían impactos directos.
- Es importante definir con claridad el tiempo previsto para implementar las fases del proyecto: las obras de apertura, en función de los equipos seleccionados, podrían tomar hasta dos años, lo que podría afectar el éxito reproductivo de peces migratorios que hacen uso de los ríos intervenidos.

g) En el 7.3 Marco Legal e Institucional del EIA-d :

- Actualizar las referencias al marco legal.
- Actualizar el marco normativo vigente en los TDR e incluir por ejemplo, los requerimientos de los **lineamientos de compensación ambiental** publicados en diciembre de 2014 (incluir el número de la norma) que explica la adherencia a la jerarquía de la mitigación en los estudios de impacto ambiental.
- La normatividad de referencia debe ser actualizada: un nuevo **listado de especies amenazadas de fauna silvestre** fue aprobado en el año 2014. El marco institucional de **Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental** ha sufrido modificaciones sustantivas que deben ser incorporada (SENACE). Es necesario que se revise y se precise las regulaciones sobre disposición de material dragado, componente de suma importancia para este proyecto por sus características (ver numeral 7.3.1. Autorizaciones y Permisos). Al respecto, asumiendo que podrían existir malos pasos que contienen elementos contaminantes, su disposición temporal y final debe realizarse considerando las regulaciones que sobre la materia hayan establecido la autoridad marítima y la

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

normatividad sobre residuos peligrosos (Dirección General de Capitanías y Guardacostas en el marco de sus atribuciones y competencias y Ley 27314 y su reglamento, respectivamente).

- h) **En el 7.5 Área de influencia:** El EIA tiene que especificar qué comunidades están en el área de influencia directa e indirecta.
- i) **En el 7.6 Línea de base Socioambiental:** Debe añadirse una línea de base cultural que identifique a los pueblos indígenas afectados.

En el 7.6.1. Línea de base física: analizar todo lo relacionado a la calidad de sedimentos y sobre su nivel de contaminación.

- Investigar y analizar el tipo y calidad de sedimentos. Señalar qué tipo de minerales hay. Si se encuentra oro comunicar a la comunidad y entregarle estos recursos.
- Específicamente: Precisar (numeral 7.6.1.14) los parámetros mínimos que serían considerados para evaluar la calidad de los sedimentos.
- Identificar (numeral 7.6.1.10 Hidrología) aquellos ríos y zonas que ya han sido impactados por actividades extractivas previa o actualmente (explotación minera y petrolera), cuya remoción de sedimentos (dragado) pueda causar impactos directos sobre la calidad de las aguas, la ictiofauna y sobre la población ubicada o que hace uso de tales zonas.
- En el numeral 7.6.1.2 se sugiere precisar los parámetros mínimos que serían considerados para evaluar la calidad de los sedimentos, orientados estos a determinar si existen compuestos estabilizados o no en lecho que podrían convertirse en importantes agentes de contaminación aguas abajo si no se toman las medidas más adecuadas.
- Incrementar los puntos de muestreo para calidad de sedimentos fluviales (numeral 7.6.1.14) incluyendo las zonas críticas y una medición de control aguas abajo.
- Realizar un modelamiento de dispersión de sedimentos extraídos de las zonas críticas y depositadas en depósitos de material dragado.
- Adicionalmente, visto el numeral 7.6.1.14 Calidad de sedimentos fluviales, es necesario que se incrementen los puntos de muestro: es necesario que se analice la calidad del sedimento de muestras extraídas en aquellas zonas (malos pasos) que tengan indicios de contaminación derivados de actividades anteriores como la minería y la extracción de petróleo. Finalmente sobre este punto se sugiere que se realicen modelamiento de dispersión de sedimentos.

En 7.6.2. Línea de base biológica:

- Corregir, debe decir: (...) huevos y larvas de peces en las zonas donde se realizarán actividades de dragado y vertido de productos de dragado, **compatibilizando dichas** actividades con el dinamismo de las especies (...)

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- Respecto a los estudios de migración íctica mencionados en el numeral 7.6.2.2.c) se sugiere replantar los TdR en el sentido de que se deberá compatibilizar las actividades del proyecto (dragado y vertido de productos de dragado) con “el dinamismo de las especies (...)” considerando en especial las épocas de migración reproductiva y de crecimiento larval. El impacto negativo esperado debe ser mínimo, a efectos de no poner en riesgo la provisión de fuente de proteína que aportan los peces en conjunto a las poblaciones indígenas asentadas en el AID y en el AII.
- En los numerales 7.6.2.1. y 7.6.2.4: se tiene analizar las tendencias asociadas al estado de conservación de los ecosistemas identificados en el AID del proyecto.
- Respecto al estado de conservación de los ecosistemas más representativos y conspicuos ubicados en el AID del proyecto, se pide que se analice -sobre la base de información secundaria- las tendencias asociadas a su estado. Se sugiere poner especial atención a los diagnósticos y evaluación de escenarios revisados en evaluaciones ambientales estratégicas.

En 7.6.3. Línea de Base Socio-Económica y Cultural :

- Investigar y recoger información sobre la relación cultural y espiritual que tienen los pueblos indígenas con su territorio y con el río. Un aporte importante es lo abordado con el VMI durante el proceso de Consulta, por lo cual se tendría que incluir esa información.
- Investigar y analizar las actividades de subsistencia (aprovechamiento de fauna acuática) y actividades económicas como la pesca artesanal de los pueblos indígenas.
- Debe considerarse a los pueblos indígenas de manera expresa
- **7.6.3.3 Comunidades Nativas :** Debe considerarse a las comunidades nativas y su relación con su territorio.
- **7.6.3.3 Comunidades Nativas:** Debe considerarse a las comunidades nativas y su relación con su territorio.
- En **7.6.3.7 Actividades Económicas:** considerarse las actividades económicas de los pueblos indígenas vinculadas a los ríos afectados

j) En el 7.7 Identificación de afectaciones prediales:

- Incorporar las Servidumbres (permanentes y temporales) y derivar en el caso de reasentamientos involuntarios a la normativa de la materia. El Contrato de Concesión prevé en la Cláusula 5.28 Servidumbres, hay que integrar este punto al TdR y por el contrario no se prevé en el contrato el reasentamiento involuntario, es mejor cerrar la posibilidad que haya reasentamientos y en el caso se diere se tiene que proceder de acuerdo a la normativa (el convenio 169 de la OIT y la normativa nacional).

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- Eliminar el reasentamiento involuntario. No guarda relación con el EF pues de acuerdo a su componente ambiental y de la información brindada por el MTC no existiría reubicación forzada de pueblos indígenas por lo que debe ser eliminado dicho acápite, sin embargo si debe mantenerse un plan de compensación por el uso de territorio indígena sea como servidumbre temporal o permanente.

k) En el 7.8. Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales: Incorporarse el apoyo y articulación del programa de vigilancia y monitoreo indígena (la cual debería crearse como parte de la participación efectiva de los pueblos indígenas en las acciones que les conciernen según el Convenio 169 de la OIT) lo mismo sería en los puntos 7.10.2 y 7.10.4

l) Identificación de Impactos:

Dragado y extracción de quirumas:

- Nos preocupa que haya sedimentos contaminados, por eso exigimos que se investigue si hay sedimentos contaminados en las zonas donde van a dragar.
- Respecto al dragado también nos preocupa cómo va a afectar las actividades del proyecto a los peces y nuestra alimentación que depende del río
- El EIA debe investigar si las quebradas y las cochas van a ser afectados por los dragados
- Nos preocupa que el dragado espante a las boa, qué va a pasar si se van los peces, si se espantan con el ruido y movimiento del dragado y con el aumento de circulación de embarcaciones.
- Proponemos que los sedimentos no contaminados sean colocados en partes inundables de las comunidades y no en las partes hondas del río porque ahí está la boa, las madres de los peces. Si depositan sedimento en la parte honda del río los va a espantar. Que se investigue en el EIA todas estas opciones.
- Por eso también es importante que investiguen cómo afectaría a los animales, a las madres y a los espíritus del río si depositan el sedimento en el fondo del río.
- EIA debe investigar cómo va a afectar el dragado a los peces, tanto al succionar como al depositar los sedimentos.
- En las quirumas viven los animales del río, nos preocupa cómo les va a afectar la extracción de quirumas a los peces. Por ejemplo, la carachama se alimenta de las quirumas El EIA debe investigar cómo va a afectar la extracción de quirumas tanto a los animales del río como a nosotros.
- El proyecto debe identificar aquellos malos pasos que pueden haber acumulado sedimentos contaminados que por su naturaleza requieren un manejo especial, pues constituirían pasivos ambientales que requieren un confinamiento fuera del lecho del río.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

Impactos acumulativos:

- Nos preocupa que el incremento de ingreso de población externa, de colonos y que eso pueda causar problemas a nuestras comunidades indígenas, ingreso de enfermedades, pérdida de nuestra oferta de nuestros productos, porque vendrían más cosas de fuera a menos precio y lo que tenemos nosotros ya no podríamos vender, entonces afecta a nuestra economía.
- Si el canal del río va a estar cerca a la ribera nos preocupa que la circulación de botes vaya a erosionar las orillas y causar derrumbes.
- Nos preocupa que por el ingreso de cosas de fuera tengamos la pérdida de nuestra identidad cultural y la unión comunal.

m) En el 7.8. Identificación de pasivos ambientales:

- El proyecto debe identificar aquellos malos pasos que pueden haber acumulado sedimentos contaminados que por su naturaleza requieren un manejo especial, pues constituirían pasivos ambientales que requieren un confinamiento fuera del lecho del río.
- La empresa debe entregar los informes de impactos ambientales mensualmente.

n) En el 7.10.2. Programa de Monitoreo Ambiental y de Cumplimiento del Plan de Manejo Socio Ambiental

- Cuando se realice la actividad de dragado y la actividad de monitoreo, 2 o más monitores indígenas deben ir acompañando en la chalupa y monitoreando esta actividad.
- Durante la fase constructiva, se deben realizar monitoreos mensuales de calidad de agua y de sedimentos, los mismos que deben ser contrastados con los resultados que se presenten en la línea de base.
- Precisar la periodicidad de los monitoreos previstos en el Programa de Monitoreo Ambiental y del Cumplimiento del Plan de Manejo SocioAmbiental (numeral 7.10.2).

Se conformará un **Programa de Vigilancia Indígena Independiente** para que los pueblos indígenas puedan vigilar y monitorear todas las actividades e impactos del proyecto Hidrovía Amazónica.

- o) En el 7.10.7. Programa de Contingencias:** Añadir: “El titular del proyecto deberá informar, inmediatamente, a el/los representantes de las comunidades indígenas potencialmente afectadas por cualquier incidente o accidente que podría presentarse en dicha en el área de influencia directa del proyecto, brindando las facilidades necesarias para el acceso de sus representantes al área del proyecto que hubiera sido afectada. El titular del proyecto, luego de activar el programa, informará respecto a las medidas efectuadas”.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- p) **En el 7.11 Participación Ciudadana:** Cada fase de elaboración del EIA detallado debe contar con la participación de los pueblos indígenas. Diferenciarse la participación ciudadana en general de la participación indígena.
- q) **Tiempo de elaboración de EIA Informes a Presentar:** El EIA debe ser realizado en un año y 3 meses y no en 7 meses porque se tiene que evaluar el funcionamiento del río durante todo un año para tener claro su comportamiento tanto en la época de vaciante como en la época de creciente.
- r) **Programa de Desarrollo Social y de Rescate de la cultura :** Se deben incluir en los términos de referencia del EIA el componente social a través de un Programa de Desarrollo Social y de Rescate de la cultura indígena local especialmente aquellas que tengan una relación cultural con el recurso hídrico impactado por el proyecto. Se debe incorporar el componente de Valoración económica ambiental o valoración Ecosistémica de los impactos negativos del proyecto. Asimismo, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser posterior a la consulta previa correspondiente.”

10. Aportes al Contrato.

Nuevas Cláusulas

- a) En el Contrato debe quedar claro que si bien el concesionario es responsable por los daños socioambientales que pudieran generarse en la construcción e implementación del proyecto eso **no exime de las responsabilidades vigilantes y garantista de derechos del Estado.**
- b) En el Contrato debe colocarse que habrá un **Programa de Vigilancia Indígena Independiente**, que se hará cargo de la vigilancia y monitoreo a las obligaciones y compromisos ambientales entre otros del Concesionario, que debe contar con un Fondo de Fideicomiso financiado por el proyecto Hidrovía Amazónica. La clausula adicional sería: “El concesionario deberá implementar un programa de vigilancia y monitoreo ambiental indígena al amparo de los numerales 1 y 2 del art. 14° del Convenio 169, y tener en consideración que los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales comprende al derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos de conformidad con el numeral 1 del art. 15° del Convenio 169 y el principio de internalización de costos previsto en artículo VIII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente”
- c) Las **Acciones del Programa de Vigilancia Indígena**, “el Programa de Vigilancia Indígena Independiente hará vigilancia y monitoreo a las obligaciones y compromisos, ambientales, sociales entre otros, asumidos por el Contratista, el contratante y el Estado:
- En el marco de instrumentos de gestión ambiental (estudios de impacto ambiental, estudios de gestión ambiental complementarios, entre otros instrumentos);

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- Las autorizaciones, servidumbres, derechos de vías, permisos y autorizaciones otorgadas en favor del contratista, el contratante y el Estado para el desarrollo de las operaciones en el área de influencia de Hidrovía Amazónica asociadas a esta operación;
 - Los acuerdos (negociaciones, compensaciones e indemnizaciones) pactados entre el contratista y las comunidades indígenas, o entre el contratista y sus organizaciones representativas, para o como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas, o impactos o afectaciones sociales o ambientales que pudieran acaecer;
 - En el marco del proceso de consulta realizada;
 - En el presente contrato;
 - En el marco del respeto y cumplimiento de la normatividad sectorial y ambiental, la normativa y los derechos de los pueblos indígenas (derechos fundamentales y derechos colectivos como el derecho al territorio, la participación, la consulta previa libre e informada, el consentimiento, la participación en los beneficios, etc.) y los derechos de la población en general ubicada en el ámbito de influencia de Hidrovía Amazónica o asociadas a esta operación.
 - En el marco de acciones de prevención, cesación, restauración, restitución, remediación e indemnización por impactos sociales y ambientales o incidentes de contaminación generados como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas.”
- d) **Fondo de Fideicomiso.** “El Concesionario se obliga a crear un Fondo de Fideicomiso para la **implementación del Programa de Vigilancia Indígena Independiente**. Los recursos del Fondo de Fideicomiso para la implementación del Programa de Vigilancia Indígena Independiente serán usados única y exclusivamente para solventar la eficaz y eficiente desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental, social, etc. a cargo de este programa. En ese sentido, la constitución de este fondo de fideicomiso no libera al contratista de destinar recursos (financieros, humanos logísticos, etc.) para:
- a) Costear sus acciones internas de monitoreo y vigilancia social y ambiental,
 - b) Costear gastos de verificación, supervisión y fiscalización ambiental y social,
 - c) Costear los acuerdos (negociaciones, compensaciones e indemnizaciones) pactados con personas naturales indígenas, las comunidades indígenas o sus organizaciones representativas para o como consecuencia del desarrollo de operaciones en el proyecto de hidrovía amazónica o asociadas a ellas, o impactos o afectaciones sociales o ambientales que pudieran acaecer;
 - d) Costear los gastos de prevención, cesación, restauración, restitución, remediación e indemnización por impactos sociales y ambientales o incidentes de contaminación generados como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas;
 - e) Costear acciones de responsabilidad social empresarial.”
- e) En el Contrato se debe colocar que al **menos el 25% de trabajadores** del proyecto para las actividades y obras del proyecto debe ser población indígena. El concesionario promoverá la contratación de población indígena afectada por el proyecto en las labores de mantenimiento y conservación de la hidrovía amazónica

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- f) En el Contrato debe haber una cláusula que implemente un **Fondo de Desarrollo Social** para mitigar los impactos indirectos que el proyecto de hidrovía amazónica pueda generar en el ambiente y la cultura local. Asimismo tendrá por objeto rescatar las prácticas ancestrales asociadas al río impactado, y al desarrollo de actividades alternativas en los casos que sea imposible continuar una práctica productiva ancestral.
- g) **Beneficios Económicos:** “Se deberá fijar como beneficio económico a favor de las comunidades el 10% del monto de la tarifa de la empresa concesionaria al amparo del numeral 2 del art. 15° del Convenio 169.”
- h) **Responsabilidad Social, atención de la gestión de residuos sólidos:** incluir una cláusula de responsabilidad social empresarial que obligue al concesionario a la implementación de un Programa de Buenas Prácticas en la Gestión de los residuos sólidos en el ámbito municipal para lo cual celebrara convenios con las comunas implicadas en el recorrido de la Hidrovía Amazónica.

Clausulas Ambientales

- a) Con relación al glosario de términos debe resaltarse que no existe en el mismo una definición de lo que debe entenderse por malos pasos para el concesionario, lo que debe corregirse, sin embargo resalta los conceptos de control efectivo y empresa matriz, subsidiarias, vinculada y afiliada, lo que debe traducirse en declaraciones juradas del concesionario para saber su relación económica o jurídica con otras empresas para efectos de determinar la idoneidad del postor y evitar situaciones de adversas como la insolvencia de la sociedad matriz.
- b) En el 1.2.74 Pasivo Ambiental Debe decir: “Un pasivo ambiental es una obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos”.
- c) Establecerse la obligación de cada 05 años actualizar el EIA de acuerdo a lo establecido por el Art. 30 del D.S. 019-2009-MINAM. Asimismo debe establecerse la obligación de que la resolución de aprobación del EIA sea sometida a consulta previa correspondiente de conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.
- d) En 13.4: i. Mejorar la redacción; ii. Precisar el procedimiento y/o los tipos de sanción a los que se alude. Además Establecerse entre las penalidades del contrato (10 UITs) así como asociarse a causal de resolución del mismo (caducidad) la comisión por parte del concesionario de grave infracción ambiental determinada en decisión firme por la autoridad competente
- e) En 13.5: i. Mejorar la redacción; ii. Precisar responsabilidades del CONCEDENTE y secuencia de acciones a seguir en el caso de identificar pasivos ambientales (p.e. iniciar

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

una caracterización ambiental, definición de costos asociados al manejo de los pasivos, y definición de indemnizaciones de ser el caso.

- a. También debe decir: “A efectos de verificar la existencia o no de pasivos ambientales en el área de concesión, EL CONCESIONARIO realizará una identificación y evaluación de pasivos ambientales, como parte de la elaboración del EIA-d. En el caso de identificar pasivos, la evaluación de los mismos es determinante para establecer las medidas aplicarse. EL CONCEDENTE asume la responsabilidad sobre la gestión de los pasivos evaluados, siendo necesario iniciar su caracterización para determinar las medidas de gestión que corresponde (por ejemplo remediación) realizar, costos y plazos asociados”.
- f) En 13.7 Hacer explícita la obligatoriedad de cumplir con el EIA-d una vez otorgada la certificación ambiental correspondiente.
- g) En 13.9: La autoridad ambiental competente debe ser informada con anticipación respecto al inicio de las obras. Es necesario precisar (aquí o en un numeral previo) respecto al plazo que tiene el CONCESIONARIO para presentar el EIA-d, considerando previamente la aprobación del correspondiente Expediente Técnico (ingeniería del proyecto). No se puede iniciar proceso de certificación ambiental si no se tiene un expediente técnico aprobado.
- h) En 13.10: durante la fase constructiva se deben presentar informes mensuales, durante el primer año y trimestrales a partir del segundo año hasta culminar esta fase. Durante la fase operativa o de explotación de la concesión los informes deben ser presentados semestralmente durante los dos primeros años. Al tercer año deberán presentar informes anuales, salvo requerimiento expreso y justificado de la autoridad ambiental competente.
- i) En 13.11 y 13.12: precisar el tratamiento especial que debe asumir el CONCEDENTE en el caso de la evaluación e identificación de pasivos ambientales. Precisar además en el caso hubiera que implementar un PACRI.
- j) En 13.14: De no precisar con claridad las atribuciones que tiene y puede tomar la autoridad ambiental competente respecto a una propuesta de mejoras y/o nuevas medidas ambientales, se deben orientar las operaciones a una certificación internacional (ISO 14000)
- k) 13.15: Precisar con claridad el mecanismo de aprobación de componentes complementarios que aparentemente no habrían sido analizados en el EIA-d.
- l) 13.23 Precisar el ente certificador que pudiera ser nacional (acreditado) o internacional.
- m) 13.24 Las penalidades deben incluir afectación a terceros.
- n) 13.25. No se entiende la redacción ¿Qué son esos compromisos multilaterales? Cuando aplican
- o) En el 15.1 Establecerse que los miembros del Programa de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Indígena deben ser capacitados en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Regulador.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

Sobre Servidumbre:

- a) En el 5.2d, Debe establecerse que toda servidumbre del concesionario en territorios indígenas debe respetar su derecho de propiedad comunal y posesión ancestral evitando constituirse en un obstáculo a la titulación de sus territorios. En ese sentido, también debe promoverse un sistema de valorización económica ambiental y cultural del territorio que será objeto de servidumbre temporal o permanente con la participación de autoridades competentes tales como el MTC, MINAM, Viceministerio de Interculturalidad y la Defensoría del Pueblo quienes conformarían una comisión multisectorial con participación de la población indígena con dicho propósito, una vez aprobado el EIA.
- b) **Acta de Entrega del Área de Desarrollo 5.21.** Agregar que se debe implementar un programa para la remediación ambiental correspondiente en el marco de ese contrato. El Estado debe asumir la responsabilidad de los pasivos ambientales que preexisten al inicio de las obras de la hidrovía amazónica, por lo que debe implementar un programa para la remediación ambiental
- c) Clausula 5.28
 - Incluir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas contenidos en el Convenio 169 relacionados a la propiedad y posesión. Se debe respetar la posesión ancestral y comunal y no afectar los derechos.
 - Debe tenerse especial cuidado en el caso de territorios indígenas que no podrán ser objetos de procedimientos de reubicación, y que los procedimientos de imposiciones de servidumbres temporales o permanentes en sus territorios no deben afectar ni la ampliación ni titulación de los mismos y deben ser materia de una valoración Ecosistémica y cultural de acuerdo a la guía de valoración económica ambiental aprobada por el MINAM.
 - Agregar también: “El titular del proyecto al implementar las servidumbres deberá respetar los derechos de posesión y propiedad de los pueblos indígenas, y en caso que hubiere solicitudes pendientes de atención sobre titulación a comunidades deberá desistirse del trámite de la servidumbre hasta que se concluya el procedimiento de titulación o ampliación de la propiedad comunal”
 - Agregar que, para el caso que se identifique la necesidad de establecer servidumbres sobre áreas cuya propiedad o posesión sea de los pueblos indígenas, se procederá a realizar la consulta previa, uno de los aspectos a abordar en la consulta correspondería a la compensación por las servidumbres ya sean de propiedad comunal titulada o en posesión.
- d) 5.31 El ejercicio de defensas posesorias extrajudiciales o judiciales previstas en la cláusula 5.34 del contrato no debe afectar el ejercicio del derecho al territorio de las poblaciones indígenas ni el acceso a sus recursos naturales bajo ningún concepto y esta es la razón por la que la imposición de servidumbres en sus territorios debe ser consensuado y con el consentimiento del pueblo afectado.

Aprobación del EDI

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- a) En la 6.2 Contemplarse la posibilidad que el EDI sea socializado con las poblaciones indígenas afectadas para efectos de concretizar la participación indígena en su diseño.
- b) Del **6.2 al 6.7** : El EDI tendrá que tomar como referencia el TdR que se apruebe en el proceso de Consulta. Lo regular sería primero tener el EDI y luego el TdR. En ese caso se están dando los TdR y luego se daría el EDI. Entonces, ¿cabe la posibilidad que luego del EDI el SENACE complemente el TdR con los aspectos que surjan del EDI.

Supervisión de las Obras

a). En la clausula 6.9: El Programa de monitoreo de vigilancia (indígena) acompañará durante la supervisión de las obras. Por lo cual se deberá brindar una previa capacitación a los integrantes del Programa de Vigilancia.

Comité de Aceptación de Obras

- a) 6.20: Agregar en la parte final del primer párrafo: "y del Programa de Vigilancia Indígena".
- b) El agregado anterior se sustenta en que se debe contar con participación de los pueblos indígenas afectados y que al igual que el regulador debe emitir una opinión de conformidad al respecto sin que ello implique asumir responsabilidades por la operación del proyecto que está a cargo del concesionario.
- c) Deben indicar quién es la entidad que designa el Comité de Aceptación y bajo qué medidas administrativas.

Obras Adicionales:

- a) Cláusula 6.26: En la medida que impacten en la cultura o el ambiente de las poblaciones indígenas el concesionario debe consultar a las poblaciones sobre la realización de las mismas para efectos de obtener su conformidad (A fin de resguardar que a través de las obras adicionales se amplíe los lugares de dragado u otro)
- b) El mismo procedimiento debe realizarse en los casos de actualización del EIA cada cinco 5 años de acuerdo al Art. 30 del D.S. 019-2009-MINAM.

Supervisión de la Explotación

- a) Clausula 8.3: En lo que corresponde en las acciones de supervisión y fiscalización del regulador en la etapa de explotación de la operación debe incorporarse una coordinación y articulación con el programa de vigilancia y monitoreo indígena.
- b) Es importante que OSITRAN articule su fiscalización al programa de vigilancia indígena de las poblaciones afectadas para efectos de supervisar más eficientemente la implementación del proyecto por lo que debe incorporarse en la cláusula 6.9 del contrato la participación de la población indígena en la actividad de supervisión y fiscalización del regulador.

Servicios especiales

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- a) En el **8.15**: Incluirse servicios de transporte en casos de emergencia médicas o rescate de embarcaciones varadas y que para los pueblos indígenas los mismos deben ser sino gratuitos (un número determinado al año), en su defecto se debe fijar una tarifa inferior a la ordinaria para poblaciones indígenas.
- b) Por otro lado, si un servicio especial implica el dragado de un mayor calado tendría que ser consultado a los PPII.

Clases de Pólizas de Seguros

- a) En la cláusula 12.3: Precisarse que con independencia de la indemnización de las personas indígenas afectadas en un accidente, evento adverso o accidente en los ríos en el ámbito de su territorio indígena debe establecerse como beneficiario colectivo, en los casos que no cuente con familia, la persona fallecida en un accidente por defectos en el servicio de hidrovía, sea el pueblo indígena o comunidad nativa al que perteneció el mismo. Asimismo, el concesionario debe contractualmente asumir la obligación de difundir al menos dos veces al año, la cobertura de sus seguros y reaseguros entre los usuarios de la hidrovía amazónica especialmente entre los indígenas.

Resolución del Contrato

- a) En 16:3: Incorporar segundo párrafo del literal c, la resolución del contrato por comisión de grave infracción ambiental determinada por autoridad competente a nivel de cosa decidida, y además por el incumplimiento de acuerdos de la consulta previa.
- b) En el 18.3, Incluirse entre los documentos que se tomaran en cuenta para interpretar el mismo todos los documentos que forman parte de la consulta previa de la Hidrovía Amazónica, desde el Plan de Consulta Previa hasta documentos complementarios. Así como el principio de buena fe aplicado a los pueblos indígenas.

Anexo 4: Obras Obligatorias:

- a) Precisar que de acuerdo al EIA se indicaran los puntos a dragar y en el caso se requieran otros dragados estos procederán teniendo en cuenta los máximos niveles remoción de arena establecida en el contrato así como dentro de las modificaciones del EIA siguiendo el procedimiento respectivo. Además precisar en el punto 2 sobre dragado de apertura que se haga la indicación en metros en vez de pies.
- b) Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos: En el punto II sobre Requisitos técnicos del Plan de Monitoreo (pág. 128) incorporar Participación Indígena. Además, incorporar los costos de implementación del programa de vigilancia y monitoreo ambiental indígena los que deben estar a cargo del concesionario en mérito del principio de internalización de costos.
- c) En el punto IV sobre limpieza de quirumas debe considerarse a los trabajadores indígenas en un porcentaje significativo.
- d) En el Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos: En el punto VI sobre Plan de Implementación (pág. 142) agregar a SENACE por DEGASA.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- e) Anexo 4 Apéndice 2 Servicio Estándar de la Hidrovia Amazónica: En vez de la palabra "malos pasos" debe incorporarse su concepto de acuerdo al proyecto para no crear mas confusión, la cual según los talleres informativos y la exposición que se dio de parte del MTC correspondería el nombre técnico "Zonas de Profundidad Náutica Insuficiente en Vaciante" y que su significado (puesto de la PPT del Lic Cardini) sea colocado en definiciones como: "sitios donde no es posible la navegación de una embarcación (motonave, motochata o barcaza) con las siguientes condiciones:
- un calado de 6 pies (1.8 metros), contando con un margen de seguridad de 2 pies (0.6 metros), es decir, con una profundidad de 2.4 metros
 - esta profundidad se mide con niveles de vaciante que ocurren un 10% del tiempo en un año seco cada 10 años (es decir, aproxi madamente un mes en ese año)
 - en un ancho en tramos rectos de 56 metros en general, 44 metros en el rio Marañón, y 80 metros en el rio Amazonas desde Iquitos hasta Santa Rosa.
 - con un margen de seguridad del ancho en curvas muy cerradas de hasta 15 metros"

Anexo 6 Régimen Tarifario

- a) En la sección B según travesía se tendría que especificar en el punto V que son exonerados las embarcaciones de los pueblos indígenas. En todo caso, especificar de manera expresa que los locales y embarcaciones indígenas no pagaran tarifa por transitar en el canal de la Hidrovía Amazónica

Anexo 8 Entidades del Estado Peruano presentes en la Hidrovia Amazónica

- a) Agregar a SENACE, OEFA (como entidad futura competente). Agregar las competencias de cada institución aplicadas al contrato.

Anexo 15 Penalidades:

- a) Establecer una penalidad al concesionario por dragar en época de mijano y por grave infracción ambiental determinada por autoridad administrativa competente a nivel administrativo en calidad de cosa decidida. También establecerse penalidades por no implementar el fideicomiso para ejecutar el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Indígena.

Además de las propuestas antes planteadas, es importante que el MTC haga llegar a los ministerios correspondientes, al Gobierno Central y al Gobierno Regional de Loreto las siguientes demandas y propuestas que también han sido aprobadas en nuestra reunión de evaluación:

- a) Atención de medios como internet (antenas parabólicas), comunicación celular (antenas de celular) y radiofonía en nuestras comunidades, ya que son prioritarios para la constante comunicación, en la educación de los niños.
- b) Apoyo y asistencia en los proyectos productivos para desarrollar ingresos y otros recursos de subsistencia de nuestras comunidades y que se cree y asegure un mercado donde podamos vender nuestros productos.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

- c) Provisión de lanchas para que los pueblos indígenas puedan transportar sus productos.
- d) Creación de Universidad e Institutos para promoción de la educación de los pueblos indígenas.
- e) En ese sentido, es necesario abordar y atender la contaminación de nuestro río Ucayali. Actualmente los desagües de las embarcaciones y de muchos distritos van directamente al río y también los desperdicios que bota la gente cuando viaja. Toda esta contaminación está afectando nuestro río, está afectando la salud y la alimentación de nuestro pueblo. Por eso es importante que las autoridades competentes como el Gobierno Regional de Loreto y Ucayali analice e informe **cuál es el estado actual de contaminación del río Ucayali y como está afectando nuestra salud**. También es importante que se implemente un **Programa para recuperar y descontaminar nuestro río Ucayali** que incluya: a) **capacitación** a las personas para que no arrojen los desperdicios al río; b) **servicios de agua potable y desagüe** en las ciudades y en nuestras comunidades indígenas y que el desagüe no vaya al río; c) **Que quede prohibido y se sancione a las embarcaciones que botan sus desperdicios y su desagüe en el río**; d) **Las embarcaciones deben adecuar sus servicios higiénicos** para no botarlo al río; e) acompañamiento y asistencia a las municipalidades para que cumplan y ejerzan sus competencias al respecto.

Denuncias de las comunidades sobre temas forestales, de invasión y acceso a la justicia:

En esta reunión de evaluación interna de nuestras comunidades y Federaciones del pueblo Shipibo se ha recogido la grave situación que están afrontando las comunidades en perjuicio de su territorio y recursos naturales.

En el tema forestal, es un problema que las empresas que extraen los recursos forestales mantengan bajo su poder y acción toda la documentación administrativa, contable y forestal, que lo manipulen y que utilicen los permisos de aprovechamiento forestales nuestras comunidades, las cuales están siendo engañadas y aprovechadas por las empresas. Luego, con la intervención de OSINFOR está recayendo multas, sanciones, medidas cautelares e incluso procedimientos penales en contra de nuestra comunidad.

Así se ha denunciado ahora el caso de la CN de Paoyán, en donde la comunidad mediante Asamblea Comunal ha determinado que el empresario se retire inmediatamente de la comunidad deje de extraer la madera pero se está burlando de nosotros, no se retira y por el contrario nos está amenazando con denunciarnos y señala que tiene a todas las autoridades influenciadas que nosotros como comunidad no podemos hacer nada.

Asimismo se ha recibido el caso de la CN Cushuscaya, en el cual en el colmo del abuso la empresa maderera había gestionado en nombre de la comunidad el permiso forestal y apropiándose de toda la documentación dela comunidad obteniendo un poder del anterior Jefe Comunal

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

aprovechándose que éste es analfabeto y ahora se tiene una sanción y medida cautelar por OSINFOR por el blanqueamiento de madera que habría realizado esta empresa. Igual situación es el caso de la Comunidad Nativa el Porvenir, en el cual incluso el jefe anterior viene siendo investigado ante la Fiscalía de Nauta, siendo la comunidad cercana a la ciudad de Contamana, por lo cual viendo la lejanía de esa Fiscalía se solicita que se siga su caso en la Fiscalía de Contamana.

Por otro lado se ha recibido graves casos de invasión territorial y abuso de poder de funcionarios, como el caso de la comunidad nativa el Porvenir, Distrito de Padre Marquez, Provincia Ucayali, Loreto, quien señala que viene sufriendo de la invasión progresiva de parte del Alcalde Duarte Gonzales Ruiz, de la Municipalidad Distrital de Padre Marquez, quien ha derrumbado bosques para siembra de cacao en 6 hectareas, así mismo en 20 hectareas ha puesto ganadería todo esto dentro de la comunidad sin su consentimiento y prepotentemente indico el alcalde que pretende ocupar aún más de 200 hectareas, para cacao y ganadería. La comunidad lo ha convocado al Alcalde para que informe que es lo que está haciendo pero no acude y por el contrario está de espaldas a la comunidad, no brinda ningún servicio ni atención a la comunidad. Solicitan que se investigue las acciones de este funcionario por la Contraloría General de la Republica, cómo es posible que proceda de esta manera abusiva en perjuicio de la comunidad abusando de su cargo.

Finalmente, ponen en conocimiento el caso de enjuiciamiento de comuneros de pueblo indígena shipibo sin brindarse las garantías procesales a su derechos a la defensa como expresarse en su propio idioma, como es el caso del Expediente N.013-2013-JPU-U-CSLOPJ en perjuicio de los comuneros indígenas Cecilio Nunta Lomas, Pedro Ochavando Marin, Hernán Sanancino Vasquez y Manuel Ochavando Nunta de la Comunidad Nativa Nuevo Cunshamay, distrito Padre Márquez, quienes vienen siendo enjuiciados por el supuesto delito de daños a las plantas de un colono invasor del territorio tradicional que la comunidad está en posesión y en proceso de ampliación. Los comuneros expresaron su malestar u preocupación puesto que ya son dos años que están concurriendo al juzgado en Contamana desde sus comunidad tan alejada, los costos de traslado son abrumadores para los comuneros y el juicio no culmina, ya son tres veces que van al juzgado para el juicio oral y el supuesto agraviado nunca se presenta pero les siguen reprogramando la audiencia.

Frente a estos casos las bases y autoridades comunales, de las Federaciones de FECONBU, FECONACURPI y FECIDPAM hacen público estas denuncias, solicitando la inmediata intervención delas diferentes autoridades como la Defensoría del Pueblo, OSINFOR, Fiscalía, Contraloría, Gobiernos regional, para la protección de los derechos colectivos de nuestro pueblo indígena Shipibo, encargando a ORAU que haga seguimiento de los mismos.

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

Acreditación de representantes:

1. El pueblo indígena Shipibo acredita para participar a la etapa del dialogo a los siguientes hermanos. Los Presidentes de cada Federación y como suplentes se designan: b

FECONACURPI:

Gustavo Gordon Cauper, DNI 05958123 - TITULAR

Roberto Velasco Gonzales, DNI 00115024, CN Santa Rosa Pisqui - SUPLENTE

FECONBU:

Roger Bardales Panduro, DNI 80486891 - TITULAR

Rolin Eduardo Vega Rojas, DNI 45970441, CN Santa María- SUPLENTE

FECIDPAM:

Ricardo Sanchez Shahuano, DNI 05925696 - TITULAR

David Ruiz Uquia, DNI 41388615 , CN Paoyhan – SUPLENTE

ORAU: Lizardo Cauper Pezo, DNI 40779069, TITULAR

Con todo ello concluimos la sesión de la evaluación interna procediendo a firmar los delegados y representantes del pueblo Shipibo en señal de aprobación de los acuerdos tomados y desarrollo de los dos días de evaluación interna.

Nombre	DNI	Comunidad/Organización	Firma

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015

Fotos de la Evaluación Interna



Federación Feconbu y sus bases



Federación FECONACURPI y sus bases

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015



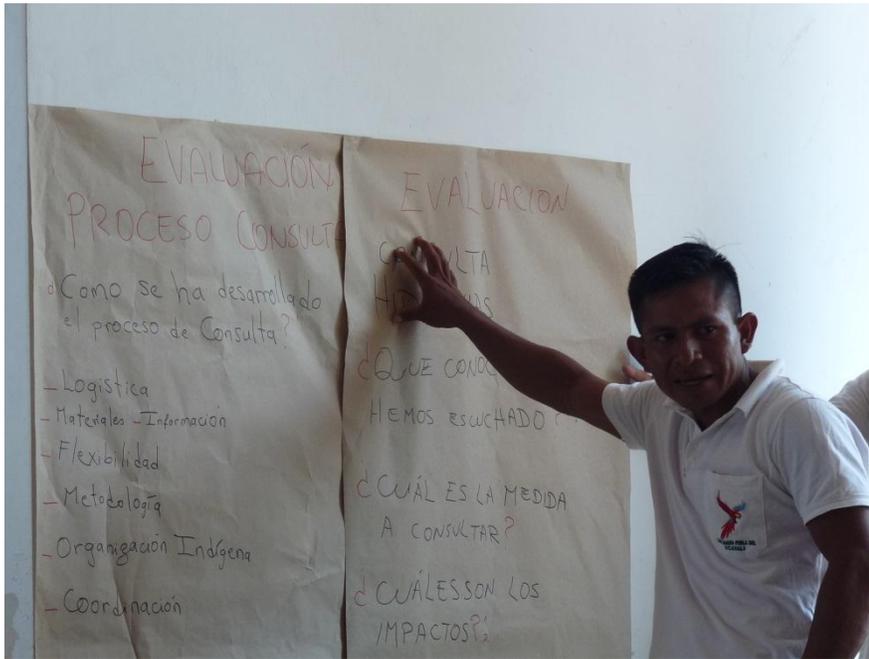
Federación FECIDPAM

Trabajos por Federaciones



ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015



Grupo FECONBU



Grupo FECONACURPI

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015



Grupo FECIDPAM



ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015



Recogiendo los aportes con equipo de ORAU



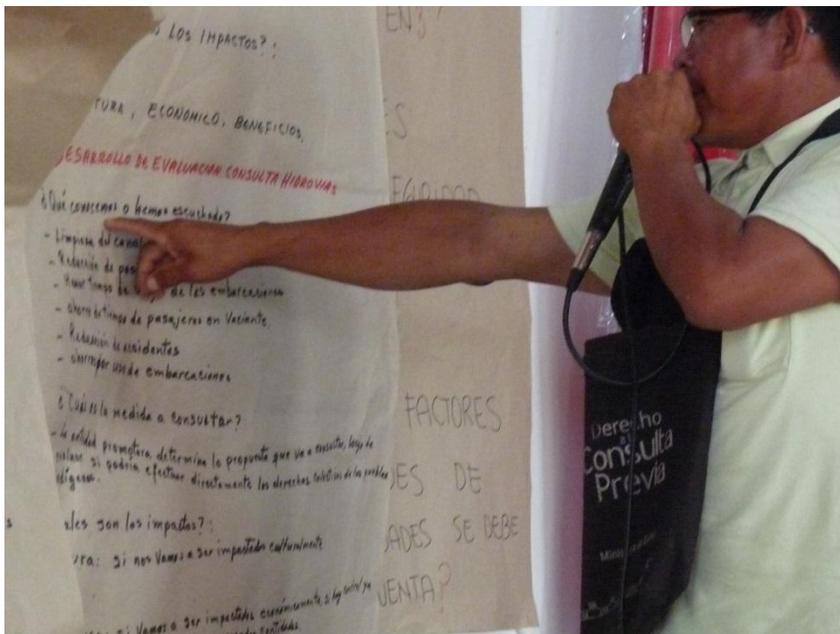
Apoyo del interprete

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015



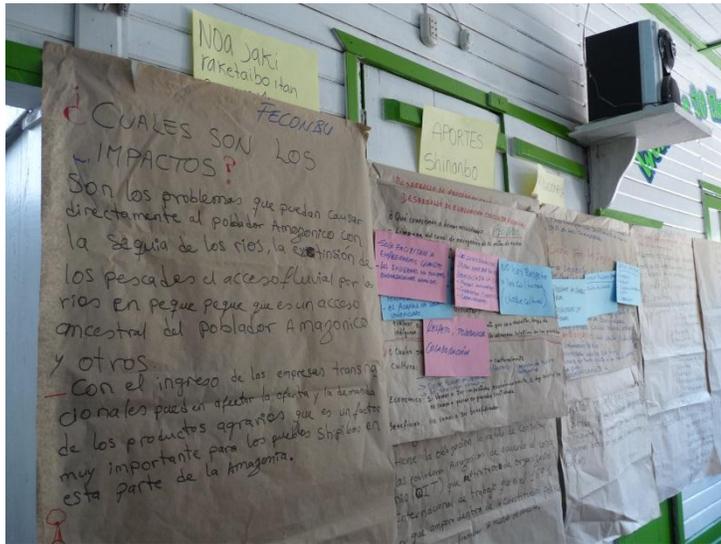
Revisando los mapas, comunidades, del Ucayali y puntos de dragado



Exposición de trabajos en grupo-Plenaria

ACTA DE EVALUACION INTERNA DEL PUEBLO SHIPIBO EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO HIDROVIA AMAZONICO

Contamana, 12 y 13 de setiembre del 2015



Esquema aportes a la medida a consultar

